

Legislación Nacional

DECRETO 377/1973 **COMERCIO EXTERIOR** **Carne caprina fresca. Derecho de exportación. Eliminación** del 22/1/1973; publ. 30/1/1973 Visto el expte. 203.146/72 del registro del Ministerio de Comercio, y Considerando: Que resulta necesario revalor el tratamiento que en materia de exportación se aplica a la carne caprina fresca, de modo tal de aprovechar la coyuntura del mercado internacional, facilitando la colocación de un producto de exportación no tradicional. Que la ley 19370, modificada por la ley 19502, faculta al Poder Ejecutivo nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Elimínase el derecho establecido por el decreto 1579/1972 para las exportaciones de los siguientes productos: 02 01 02 08. Carne caprina congelada, enfriada u oreada. Excluidas las procedentes de la Patagonia. Procedentes de la Patagonia. **Art. 2.º** La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Lanusse - Garcí-a - Wehbe - Lanusse